

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 013-2025-OCI/HVLH/0998-SR**

**HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA  
MAGDALENA DEL MAR, LIMA, LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4  
DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA  
LEY N.° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2024  
PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE**

**TOMO I DE I**

**LIMA-PERÚ**

**2025**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 013-2025-OCI/HVLH/0998-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. BASE LEGAL	1
V. COMENTARIOS	1
VI. CONCLUSIÓN	3
VII. REOCMENDACIÓN	3



Firmado digitalmente por  
ODICIO RIVERA Merly Angie  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 15-12-2025 15:27:53 -05:00



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 013-2025-OCI/HVLH/0998-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444”**

**I. ORIGEN**

El presente Servicio Relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se ejecutó en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Víctor Larco Herrera, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su reglamento; así como en cumplimiento con lo programado en el plan Anual de Control de 2025.

**II. OBJETIVO**

El presente servicio tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de *Procedimiento Administrativo* del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Víctor Larco Herrera.

**III. ALCANCE**

El desarrollo del presente servicio relacionado comprende las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional y la Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, desde el 01 de enero al 30 de setiembre de 2025, (I, II y III Trimestre del 2025) contra funcionarios y servidores que incumplan las obligaciones establecidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60° del TUO de la Ley N°27444.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2022, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Decreto Legislativo n.° 1272, que modifica la Ley n.° 27444, y deroga la Ley n.° 29060. Ley de silencio administrativo.
- Resolución de Contraloría N°295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicado el 24 de diciembre de 2021m yt sus modificatorias.

**V. COMENTARIO**

El Servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444”, se realiza en cumplimiento de los dispuesto en los numerales 60.1 y 60.4, incorporado a la Ley de Procedimiento Administrativo General por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1272, e integrado al Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.°004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece, lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
ODICIO RIVERA Mery Angie  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-12-2025 15:27:53 -05:00

(...)

**Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1. *Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

60.2. *Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.*

60.3 *Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.*

60.4. *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)*



Firmado digitalmente por  
ODICIO RIVERA Merly Angie  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 15-12-2025 15:27:53 -05:00

**De la revisión efectuada a la documentación ingresada a esta oficina y de la solicitud de información cursada a la Secretaría Técnica del Hospital Víctor Larco Herrera, se tiene lo siguiente:**

- ❖ Respecto de las denuncias ingresadas por los administrados a este Órgano de Control Institucional durante el I, II y III Trimestre del año 2025, desde 1 de enero al 30 de setiembre de 2025, por incumplimientos derivados de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - De la revisión en el acervo documental recibida por este Órgano de Control Institucional durante los periodos mencionados, no se advierte denuncia interpuesta contra funcionarios o servidores públicos de la Entidad, referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Respecto de las denuncias ingresadas por los administrados ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores, durante el I, II y III Trimestre del año 2025, desde 1 de enero al 30 de setiembre de 2025, por incumplimientos derivados de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - Al respecto con Oficio n.° 313-2025-OCI/HVLH/0998 de 5 de diciembre de 2025, se solicitó a la Secretaría Técnica de la Entidad informe sobre las denuncias ingresadas por los administrados al hospital, durante el 1er, 2do y 3er trimestre del 2025, relacionados con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II,

Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444; ello siendo atendido a través del Oficio n.° 002-2025-ST-OP-HVLH/MINSA de 11 de diciembre de 2025, suscrito por el secretario técnico del hospital, Abg. Davis Eduardo Vivar Córdova, en donde refieren lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, se informa que, revisado el registro de expedientes disciplinarios de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, **no se advierten denuncias** por parte de ciudadanos que hubieran sido presentadas por incumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.*

*(...)" (La negrita es nuestra)*

Estando a lo mencionado se tiene que, durante el I, II y III Trimestre del 2025 la Entidad no ha recibido denuncias contra sus funcionarios y/o servidores por incumplimiento de sus establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## VI. CONCLUSIÓN

Como resultado del presente servicio relacionado, se tienen las siguientes conclusiones:


- 6.1. Se ha verificado que, durante el periodo I, II y III Trimestre, que abarca del 1 de enero al 30 de setiembre de 2025, el Órgano de Control Institucional no ha recibido denuncias contra funcionarios y/o servidores de la Entidad, referidas a sus obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.2. Se ha verificado que, durante el periodo I, II y III Trimestre, que abarca del 1 de enero al 30 de setiembre de 2025, la Entidad no ha recibido denuncias contra sus funcionarios y/o servidores de la Entidad, referidas a sus obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer la publicación del presente informe en el Portal de Transparencia de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Magdalena del Mar, 15 de diciembre de 2025.

 Firmado digitalmente por ODICIO RIVERA Mery Angie FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-12-2025 15:28:47 -05:00

**Mery Angie Odicio Rivera**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

ANEXO

REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES" DEL TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" DEL TUO DE LA LEY N°27444.



Firmado digitalmente por  
DDICIO RIVERA Mery Angie  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Viso Bueno  
Fecha: 15-12-2025 15:29:00 -05:00\*\*

PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2025*			
N.º	HECHO DENUNCIADO	ART. DEL TUO DE LA LEY N°27444	ACCIONES REALIZADAS / DECISIONES ADOPTADAS
No Aplica**			

\* Del 1 de enero al 30 de setiembre de 2025.

\*\*Base Legal numeral 60.4 del artículo 60 del TUO de la Ley °27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS